



**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

AGOSTO 2021

DESCRIPCIÓN BREVE

Pronunciamento Relacionado al Proceso de Nueva Expresión Monetaria.

Conclusiones establecidas por parte del:
Comité Permanente de Principios de Contabilidad.



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO AL PROCESO DE NUEVA EXPRESIÓN MONETARIA

Amazonas
Anzoátegui
Apure
Aragua
Barinas
Bolívar
Carabobo
Cojedes
Delta Amacuro
Distrito Capital
Falcón
Guárico
Lara
Mérida
Miranda
Monagas
Nueva Esparta
Portuguesa
Sucre
Táchira
Trujillo
Vargas
Yaracuy
Zulia

El Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, informa al Gremio y a la colectividad en general sobre las conclusiones alcanzadas por la Secretaría de Estudios e Investigaciones de esta Federación, en relación con el efecto, que sobre la información financiera, pudiera derivarse del proceso de aplicar la Nueva Expresión Monetaria previsto por el Decreto N° 4.553 mediante el cual se decreta la “Nueva Expresión Monetaria”, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185 del 6 de agosto de 2021; así como la aplicación conjunta de la Resolución No. 21-08-01 emitida por el Banco Central de Venezuela (BCV), mediante la cual se dictan las “Normas que rigen La Nueva Expresión Monetaria”, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.191 del 16 de agosto de 2021.

1. Los términos utilizados en el presente pronunciamiento se definen en nuestro marco técnico de conceptos como se especifican a continuación:

Reconversión: Es un cambio de la expresión de las unidades del signo monetario venezolano, que se aprueba mediante decreto del Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Nueva Expresión Monetaria: De conformidad con el “Decreto Ley de Nueva Expresión Monetaria”, así como la Resolución N° 21-08-01 “Normas que rigen la Nueva Expresión Monetaria” emitida por el Banco Central de Venezuela, la nueva expresión monetaria consiste en convertir todo importe expresado en la moneda nacional, dividiendo entre un millón (1.000.000). El bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo Bs.

Avenida IESA, Edificio IESA, Torre Norte, piso 7, San Bernardino.
Caracas, Distrito Capital 1010 Venezuela.

+58 (212) 555.4419
J-00158649-0



#QueremosAportar • #YoSoyContadorPublicoColegiado • #TuMejorAliado



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Reexpresión: Es la sustitución de los valores nominales por sus valores constantes, estos últimos representativos de valores actualizados por efectos de la inflación de acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela, denominados VEN-NIF.

Bolívares Actuales: Es la expresión monetaria vigente en Venezuela desde el 20 de agosto de 2018 y que culminará en la fecha indicada del 1 de octubre de 2021, de acuerdo con la Resolución No. 21-08-01 emitida por el Banco Central de Venezuela sobre las “Normas que rigen la nueva expresión monetaria”.

Bolívares Nominales: Son las unidades monetarias en las cuales se miden las operaciones a la fecha en que se realizan. Dicha expresión aplica tanto a los Bolívares actuales como a la nueva denominación que aplique a los Bolívares.

Bolívares Constantes: Son las unidades monetarias expresadas en términos de la unidad de medida corriente aplicando un índice general de precios. Dicha expresión aplica tanto a Bolívares actuales como a la nueva denominación que aplique a los Bolívares.

2. El propósito de este pronunciamiento es interpretar y aclarar algunos de los conceptos y elementos incluidos en el Decreto N° 4.553, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria, así como las Normas que rigen el procedimiento de reexpresión monetaria y aplicación del redondeo, contenidas en la mencionada resolución emitida por el Banco Central de Venezuela.
3. El proceso de nueva expresión monetaria aprobado por el Ejecutivo Nacional no modifica ninguno de los VEN-NIF, por consiguiente, la información financiera debe seguir preparándose de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, VEN-NIF, aplicables a cada entidad en particular.

Amazonas
Anzoátegui
Apure
Aragua
Barinas
Bolívar
Carabobo
Cojedes
Delta Amacuro
Distrito Capital
Falcón
Guárico
Lara
Mérida
Miranda
Monagas
Nueva Esparta
Portuguesa
Sucre
Táchira
Trujillo
Vargas
Yaracuy
Zulia

Avenida IESA, Edificio IESA, Torre Norte, piso 7, San Bernardino.
Caracas, Distrito Capital 1010 Venezuela.

+58 (212) 555.4419
J-00158649-0



#QueremosAportar • #YoSoyContadorPublicoColegiado • #TuMejorAliado



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Amazonas
Anzoátegui
Apure
Aragua
Barinas
Bolívar
Carabobo
Cojedes
Delta Amacuro
Distrito Capital
Falcón
Guárico
Lara
Mérida
Miranda
Monagas
Nueva Esparta
Portuguesa
Sucre
Táchira
Trujillo
Vargas
Yaracuy
Zulia

4. El proceso de nueva expresión monetaria derivado del Decreto N° 4.553, consiste en eliminar seis dígitos a las denominaciones monetarias; siendo válido indicar que, usualmente la información financiera preparada por las entidades públicas o privadas ha sido expresada en miles o en millones de bolívares. Esta práctica ha permitido una mejor comprensión, uso y manejo de la información financiera.
5. De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 4.553 el proceso de la nueva expresión monetaria iniciará a partir del 01 de octubre de 2021, sin que ello represente que la entidad deba realizar un cierre contable con fecha 30 de septiembre de 2021, a efectos de iniciar una conversión de saldos iniciales en dicha fecha.
6. La fecha 30 de septiembre de 2021 representa, a los fines de la preparación de la información financiera, la última fecha en la cual se preparará estados financieros expresados en bolívares actuales; dicha fecha puede coincidir o no con la fecha de cierre y presentación de la información financiera de la entidad.
7. En términos prácticos y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, todas las entidades deben convertir los saldos de sus cuentas contables tanto del estado de situación financiera como de los resultados al 30 de septiembre de 2021, con la finalidad de que formen parte de manera acumulativa al primer período para el cual se prepara la información financiera expresadas en la nueva expresión monetaria.
8. A partir del 01 de octubre de 2021, todas las transacciones deben ser registradas en la contabilidad en términos de la nueva expresión de los bolívares y acumularse con las cifras obtenidas al aplicar el procedimiento previsto en el párrafo anterior.
9. La información financiera de los ejercicios que inicien a partir del 01 de octubre de 2021, así como la preparada en fecha intermedia posterior a la

Avenida IESA, Edificio IESA, Torre Norte, piso 7, San Bernardino.
Caracas, Distrito Capital 1010 Venezuela.

+58 (212) 555.4419
J-00158649-0



#QueremosAportar • #YoSoyContadorPublicoColegiado • #TuMejorAliado



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

fecha de la nueva expresión monetaria, debe presentarse en bolívares bajo la nueva expresión monetaria. Cualquier información comparativa debe estar expresada en la misma unidad de medida.

Amazonas
Anzoátegui
Apure
Aragua
Barinas
Bolívar
Carabobo
Cojedes
Delta Amacuro
Distrito Capital
Falcón
Guárico
Lara
Mérida
Miranda
Monagas
Nueva Esparta
Portuguesa
Sucre
Táchira
Trujillo
Vargas
Yaracuy
Zulia

10. A los efectos de la preparación de estados financieros ajustados por inflación, las entidades deben analizar los impactos de la nueva expresión monetaria sobre los importes de las partidas no monetarias y patrimoniales, como consecuencia de las diferencias que se pudieran presentar entre la aplicación de la nueva expresión monetaria sobre importes nominales y luego ajustar por inflación, versus la metodología de aplicar la nueva expresión monetaria sobre importes que incluyen ya el efecto de la inflación. Por lo tanto, se sugiere a las entidades aplicar la segunda metodología de forma sistemática y homogénea.
11. Es conveniente que, para efectos de control interno, las entidades conserven la data de las transacciones realizadas antes de la aplicación de la nueva expresión monetaria, así como para la presentación de libros contables, especiales o de otra naturaleza de interés tributario o laboral, entre otros para fines de comprobaciones posteriores, principalmente la relativa a partidas como, por ejemplo: propiedad, planta y equipo, inventarios, capital social, entre otras.
12. La información financiera que utilicen las entidades para fines de presentación a terceros, debe expresarse preferentemente en números enteros o con un máximo de dos (2) decimales.
13. La consolidación de los estados financieros, independientemente de la fecha de cierre de las entidades objeto de consolidación, debe realizarse en una misma unidad de medida, aplicando los criterios establecidos en el presente pronunciamiento.
14. Los costos en los cuales incurran las empresas y otras entidades públicas o privadas, para la adecuación a la nueva expresión monetaria de sus

Avenida IESA, Edificio IESA, Torre Norte, piso 7, San Bernardino.
Caracas, Distrito Capital 1010 Venezuela.

+58 (212) 555.4419
J-00158649-0



#QueremosAportar • #YoSoyContadorPublicoColegiado • #TuMejorAliado



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

programas de administración para registros de transacciones, sus aplicaciones para emisión de la información contable, u otros sistemas de información gerencial que utilicen valores monetarios, serán reconocidos como gastos del ejercicio en el cual se incurran.

15. El efecto del redondeo en la preparación de la información financiera, producto de aplicar los lineamientos establecidos por el Banco Central de Venezuela para la nueva expresión monetaria, debe ser reconocido como parte del resultado del ejercicio económico.
16. En las notas a los estados financieros se deben revelar todos los aspectos significativos relacionados con el proceso de nueva expresión monetaria que tengan efecto sobre la información financiera, atendiendo a los conceptos de materialidad e importancia relativa. Entre los asuntos a revelar, se incluye el efecto de la nueva expresión monetaria por la eliminación de los seis (6) dígitos sobre el valor de las acciones que representan al Capital Social nominal.

Por el Directorio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela.

Lcdo. Luis Veloz
Presidente



Lcdo. Leufer Montesino
Secretario General

Lcdo. Jorge Gómez
Secretario de Estudios e Investigaciones

Caracas, 30 de agosto de 2021.

Avenida IESA, Edificio IESA, Torre Norte, piso 7, San Bernardino.
Caracas, Distrito Capital 1010 Venezuela.

+58 (212) 555.4419
J-00158649-0



#QueremosAportar • #YoSoyContadorPublicoColegiado • #TuMejorAliado